



CIUDAD AUTÓNOMA
DE
MELILLA

BOLETÍN OFICIAL

Año XCI

Martes, 29 de agosto de 2017

Número 5473

Edita: Consejería de Presidencia y Salud Pública
Plaza de España, n.º 1. 52001 - MELILLA
www.melilla.es - correo: boletin@melilla.es

Teléfono: 952 69 92 66
Fax: 952 69 92 48
Imprime: UTE BOME

SUMARIO

Página

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERÍA DE BIENESTAR SOCIAL

782.- Resolución provisional de las ayudas destinadas a familias en cuyo ámbito existan uno o más enfermos/as celíacos/as o con intolerancia al gluten. 3435

CONSEJERÍA DE FOMENTO

Dirección General de la Vivienda y Urbanismo

783.- Trámite de Audiencia en expediente relativo al procedimiento de adjudicación de las 107 VPO. 3439

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, JUVENTUD Y DEPORTES

784.- Convenio de Colaboración entre la Ciudad Autónoma de Melilla y D. José Luis Pérez García, para el desarrollo de la Escuela de Vela de Crucero a través de la embarcación Ciudad de Melilla, durante el año 2017. 3441

785.- Convenio de Colaboración entre la Ciudad Autónoma de Melilla y el Moto Club Ciudad de Melilla, para la preparación del piloto Borja Martín Iglesias, durante el año 2017. 3450

MINISTERIO DE EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL

SERVICIO PÚBLICO DE EMPLEO ESTATAL

Dirección Provincial de Melilla

786.- Resolución de concesión de ayuda económica regulada en el programa de recualificación profesional, correspondiente al mes de Julio 2017, a D.ª Bachir, Al Lal Zuleja y otros. 3459



CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERÍA DE BIENESTAR SOCIAL

782.- RESOLUCIÓN PROVISIONAL DE LAS AYUDAS DESTINADAS A FAMILIAS EN CUYO ÁMBITO EXISTAN UNO O MÁS ENFERMOS/AS CELIACOS/AS O CON INTOLERANCIA AL GLUTEN.

PROPUESTA RESOLUCIÓN PROVISIONAL DEL INSTRUCTOR DE LAS AYUDAS DESTINADAS A FAMILIAS EN CUYO ÁMBITO EXISTAN UNO O MÁS ENFERMOS/AS CELIACOS/AS O CON INTOLERANCIA AL GLUTEN

A la vista del expediente y de la propuesta elaborada por los técnicos de Bienestar Social, aplicando los criterios de valoración establecidos en la base octava punto 4 de la Orden de la convocatoria de la Consejería de Bienestar Social n.º 9348, de 17 de noviembre de 2016, BOME núm. 5397, de 6 de diciembre) y en consonancia a lo contenido con la Orden n.º 3578 de fecha 1 de junio del 2017 publicada en el BOME n.º 5449, de 6 de junio, se eleva la siguiente PROPUESTA de subvenciones a los distintos solicitantes:

1. Relación de expedientes a los que SÍ les corresponde asignación económica (solicitudes concedidas):

CONCEDIDAS				
N.º EXP.	SOLICITANTE	DNI/TR	BENEFICIARIO	IMPORTE
1	OUARDA TAHIRI	*****61H	FARAH BOULGHODAN	160,00 €
3 Y 4	CAROLINA VACA MIMUN	*****68L	solicitante y YUNES DOUDOUH VACA	1.000,00 €
6	AL-LAL DRIS AL-LAL	*****97X	JAMILA DRIS SOUSSI	220,00 €
11	YAMINA ASAFIATI ASAFIATI	*****89M	MOHAMED HAMED ASAFIATI	700,00 €
15	LUCINDA CORTIZO MONTERO	*****54B	solicitante	350,00 €
21	MUSA KADDUR MOHAMED	*****84X	IMAN KADDUR BADAOUI	350,00 €
26	MAYDULIN MOHAND MUSA	*****54E	solicitante	500,00 €
27	YUNAIDA AHMED CHAIB	*****58P	YASMIN AKOUDAD AHMED	340,00 €
28	BÁRBARA BLASCO AVELLANEDA	*****96X	BARBARA GOMEZ BLASCO	250,00 €
36	HAMAL MANZOR HAMIDA	*****01F	ASSIA PISANI MENZOR	750,00 €
41	SILVIA ORTEGA CASTILLO	*****37H	solicitante	250,00 €
42	HABIBA MIMOUN ABDERRAHMAN	*****19R	solicitante	350,00 €
43	MUSTAFA SOLIMAN KADDUR	*****28B	MOHAMED SOLIMAN AMAR	700,00 €
44	ABDELKADER GHANAM SBAI	*****22D	MAHER y MOURAD GHANAM IRAMIAN	1.000,00 €
45	RACHIDA BEN MOHAMED MOHAMEDI	*****43Q	solicitante	500,00 €

CONCEDIDAS				
N.º EXP.	SOLICITANTE	DNI/TR	BENEFICIARIO	IMPORTE
46	SALIMA AMJAHAD AGHARBI	*****77P	solicitante Y NAEL SAUN AMJAHAD	800,00 €
47	AZIZ BOUHRIR	*****70G	OUMAYMA BOUHRIR AOUADI	700,00 €
48	NADIA OMAR EL GAZZI	*****56H	SAYFORA MOHAMED OMAR	750,00 €
50	HAMED KADDUR ADDA	*****45N	LAILA KADDUR EL KAJOUI	700,00 €
51	KARIM MOHAND MIMON	*****92A	LUQMAN MOHAND AHTOUT	500,00 €
52	ZOUBIDA AHMED MOHAMED	*****70F	solicitante	700,00 €
55	LAILA CHEBAKOU	*****67K	CHAYMA AYAD CHEBAKOU	700,00 €
57	LEMIA HAMED FILALI	*****44F	solicitante	500,00 €
58	NARYIS DRIS HAMED	*****27N	solicitante	500,00 €
59	ISABEL SANTANA JIMÉNEZ	*****43E	ANDREA CARMONA SANTANA	300,00 €
61 y 62	NOURA BENAISA AHMED	*****50W	solicitante Y YASMINA BOUYARRICHEN	1.000,00 €
63	SERGIO JIMÉNEZ GARCÍA	*****01J	solicitante	350,00 €
64	IKRAM MOHAMED AHMED	*****87V	IMAN HADDUCHI MOHAMED	700,00 €
TOTAL CONCEDIDAS				15.620,00 €

2. Relación de expedientes a los que NO les corresponde asignación económica (solicitudes denegadas):

DENEGADAS					
N.º EXP.	SOLICITANTE	DNI/TR	BENEFICIARIO	IMPORTE	MOTIVO DENEGACIÓN
2 Y 7	NURIA SAN ISIDORO PÉREZ	*****11W	solicitante y AZHARA RODRÍGUEZ SAN ISIDORO	0,00 €	ingresos superiores a la media
5	ALI NAYIB HAMIDO	*****96Y	MUHAMMAD NAYIB CHAOUI	0,00 €	ingresos superiores a la media
8	FCO. JAVIER JATIVA BERNAL	*****69X	ANA JATIVA ROMERO	0,00 €	ingresos superiores a la media
9	ELENA SAMPER BORRAJEROS	*****86T	MARÍA TORRALBO SAMPER	0,00 €	supera el triple del S.M.I.
10	MARCOS ANTONIO GARCÍA LACAL	*****28W	CARLOTA GRACIA ALLAL	0,00 €	ingresos superiores a la media
12	JERÓNIMO MARTÍNEZ MOLINA	*****13Z	ÁLVARO MARTÍNEZ PRADAS	0,00 €	ingresos superiores a la media
13	FRANCISCO JAVIER CEBALLO RODRÍGUEZ	*****32L	FCO. JAVIER CEBALLO CALDERAY	0,00 €	ingresos superiores a la media
14	MARÍA BELÉN BARCEIRO MONTOYA	*****82Y	solicitante	0,00 €	ingresos superiores a la media

DENEGADAS					
N.º EXP.	SOLICITANTE	DNI/TR	BENEFICIARIO	IMPORTE	MOTIVO DENEGACIÓN
16	IVÁN BRAVO ANTONIO	*****23K	IRENE BRAVO ALCALDE	0,00 €	ingresos superiores a la media
17	HALID BENAISA TABOUANANT	*****43L	AYZAM BENAISA FARAYI	0,00 €	ingresos superiores a la media
18	MARÍA ESCALONA BAUTISTA	*****97X	SILVIA ACEBAL ESCALONA	0,00 €	menos de tres años empadronada
19	M. ^a EUGENIA LÓPEZ RUIZ	*****41X	solicitante	0,00 €	ingresos superiores a la media
20	ARTURO DÍAZ LÓPEZ	*****04C	ENMA DÍAZ DOMÍNGUEZ	0,00 €	ingresos superiores a la media
22	ANDRÉS V MAGAÑA JUAN	*****37H	solicitante	0,00 €	ingresos superiores a la media
23	GEMA LUZ HOYO BERNAL	*****85F	solicitante	0,00 €	ingresos superiores a la media
24	MARÍA JOSÉ ALONSO MONTOYA	*****88E	MAR CARDENAL ALONSO	0,00 €	ingresos superiores a la media
25	IRENE CALVO SALVADOR	*****08Q	solicitante	0,00 €	ingresos superiores a la media
29	MUSTAFA HAMED HASSAN	*****99Z	solicitante	0,00 €	ingresos superiores a la media
30	MANUELA MEDRANO MEDRANO	*****02F	VICTORIA RUIZ MEDRANO	0,00 €	ingresos superiores a la media
31	BEGOÑA ELENA GONZÁLEZ HURTADO	*****57D	solicitante	0,00 €	ingresos superiores a la media
32	KARIMA MEHAND AL-LAL	*****42A	RANIA AMRACHI MEHAND	0,00 €	ayudas incompatibles
33	SOMAYA BEN KHALI BUMEDIEN	*****89Z	HAFSA OUAHMED BEN KHALI	0,00 €	ayudas incompatibles
34	JESÚS ALARCÓN HINOJO	*****05N	PAULA ALARCÓN NAVARRO	0,00 €	ingresos superiores a la media
35	KARIMA MOH MOHAMED	*****17Q	solicitante	0,00 €	ingresos superiores a la media
37	ANA BERNAL PASCUAL DE LALLANA	*****34D	solicitante	0,00 €	ingresos superiores a la media

DENEGADAS					
N.º EXP.	SOLICITANTE	DNI/TR	BENEFICIARIO	IMPORTE	MOTIVO DENEGACIÓN
38	ANTONIO CARRASCO MARTÍNEZ	*****26J	MAR CARRASCO ESCARABAJAL	0,00 €	ingresos superiores a la media
39	KARIMA M'HAMED BEN MANAN	*****14K	CHAIMA ANAJJAR M'HAMED	0,00 €	ayudas incompatibles
40	M.ª ELENA PÉREZ NAVARRO	*****94H	solicitante	0,00 €	ingresos superiores a la media
49	AMIN ABDELKADER MOHAMED	*****22J	solicitante	0,00 €	ingresos superiores a la media
53	ICIAR TELLECHEA OMISTE	*****96R	solicitante	0,00 €	ingresos superiores a la media
54	MARÍA JESÚS CANO MUÑOZ	*****38Q	solicitante	0,00 €	ingresos superiores a la media
56	ARSEN SARGSYAN YEGIAZARYAB	*****26C	solicitante	0,00 €	ingresos superiores a la media
60	ALEJANDRO CASTÁN GARCÍA	*****81E	solicitante	0,00 €	ingresos superiores a la media
65	ZOULIKHA EL OUADANI	*****33R	SAMIRA EL OUADANI	0,00 €	fuera de plazo
66	LOUIZA ARIFI	*****35R	AISA MOHAND ARIFI	0,00 €	fuera de plazo
67	JUANA G SÁNCHEZ CANO	*****13K	JOSÉ PAYA SÁNCHEZ	0,00 €	fuera de plazo
69	FRANCISCO J. ORTEGA CASTILLO	*****12M	ZAYRA ORTEGA GALLEGO	0,00 €	fuera de plazo
70	SALMA HAMED MIMUN	*****05E	solicitante	0,00 €	fuera de plazo
71	FATIMA DOMÍNGUEZ SOTO	*****76Q	solicitante	0,00 €	fuera de plazo
72	JOSÉ MARÍA LÓPEZ OÑA	*****09M	solicitante	0,00 €	ingresos superiores a la media

Se concede un plazo de diez (10) días hábiles para presentar alegaciones, de acuerdo con lo previsto en el artículo 15 del Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla (BOME núm. 4224, de 9 de septiembre de 2005).

Melilla, 23 de agosto de 2017.
El Instructor,



CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERÍA DE FOMENTO

Dirección General de la Vivienda y Urbanismo

783.- TRÁMITE DE AUDIENCIA EN EXPEDIENTE RELATIVO AL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DE LAS 107 VPO.

TRÁMITE DE AUDIENCIA

Examinado el expediente que acompaña a la propuesta de exclusión formulada por Emvismesa en el marco del proceso de adjudicación de las 107 VPO de promoción pública en Gabriel de Morales, Jardín Melillense y Tadino de Martinengo, y en atención a los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

I.- Mediante la Orden del Consejero de Fomento n.º 1010, de 8 de abril de 2015, publicada en el BOME extraordinario núm. 16 de 20 de abril, se acordó la **convocatoria** y apertura de plazo para la presentación de solicitudes de viviendas de promoción pública en Gabriel de Morales, Jardín Melillense y Tadino de Martinengo.

II.- Por Orden del Consejero de Fomento n.º 823, de 26 de abril de 2016, publicada en el BOME extraordinario núm. 7 de 29 de abril, se aprobaron las **listas definitivas de admitidos y excluidos** de las 107 viviendas de protección oficial de régimen especial en alquiler.

III.- Concluido el **sorteo público** de las viviendas, se ha detectado que en el expediente **52/2259**, uno de los solicitantes es propietario por título de herencia de una vivienda en Marruecos. En su solicitud, sin embargo, firmó una declaración jurada en la que aseguraba, bajo pena de exclusión del proceso, que ningún miembro de la unidad familiar era propietario de una vivienda por herencia cuyo valor catastral superara los 18.000 € ni tampoco lo era en un porcentaje superior al 40%.

En definitiva, esta contradicción entre lo que se declara en la solicitud y la realidad de los hechos acreditados por parte de Emvismesa podría acabar determinando su exclusión del proceso y la consiguiente pérdida del derecho a la adjudicación de dicha vivienda.

IV.- En este sentido, Emvismesa y el informe del Director General que se incorpora proponen la exclusión de este expediente del proceso de adjudicación por incurrir en causa legal para ello.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I.- De conformidad con los Arts. 14 y 15 del Reglamento de Adjudicación de Viviendas de Promoción Pública (BOME 27/6/2016), se podrá **dejar sin efecto** la adjudicación **cuando por alguna circunstancia sobrevenida el beneficiario haya dejado de cumplir alguno de los requisitos** recogidos en el artículo 18, con anterioridad a la fecha de publicación de la lista definitiva.

El precepto es de aplicación al caso en la medida en que lo que se ha declarado en la solicitud no se corresponde con la realidad, tal y como se ha podido constatar durante la instrucción del expediente.

II.- Por su parte, en el apartado 6, bajo el título “*Forma de Adjudicación*”, se establece que: “***La falta del cumplimiento de los requisitos en el momento de formalizar la adjudicación implicará la exclusión del expediente, pasando la vivienda adjudicada al siguiente expediente de su misma lista y cupo***”.

III.- Asimismo, en el apartado 5.2 de la convocatoria se hace la advertencia de que: “***No obstante, si en el momento de formalizar el contrato, el adjudicatario incumpliese alguno de los requisitos esenciales para ser adjudicatario de una vivienda de promoción pública, podrá dejarse sin efecto la adjudicación***”.

IV.- Por último, el Art. 14 del Reglamento citado declara la ***nulidad*** de las adjudicaciones cuando ***el contenido de los documentos determinantes que dieron lugar a la adjudicación no corresponda con la realidad***.

Por esta Dirección General se

ACUERDA

UNO.- Otorgar **trámite de audiencia** por un plazo de **diez días** hábiles a las personas indicadas abajo para que puedan alegar y presentar los documentos y justificaciones que estimen pertinentes en su defensa. A estos efectos, los expedientes estarán a disposición de los interesados en las oficinas de Emvimesa.

Si antes del vencimiento del plazo los interesados manifiestan su decisión de no efectuar alegaciones ni aportar nuevos documentos o justificaciones, se tendrá por realizado el trámite.

DOS.- Proceder a la notificación de esta resolución mediante su publicación en el tablón de anuncios de la Dirección General de la Vivienda y Urbanismo y en el de Emvimesa, así como en el boletín de la ciudad, como así dispone el Art. 59.6.b) de la Ley 30/1992¹ y el apartado 8 de la convocatoria, al tratarse de un procedimiento de concurrencia competitiva.

EXPEDIENTE	NIF	Nombre y apellidos	MOTIVO DE LA EXCLUSIÓN
52/2259	45 X8	60-M 36-T Karima Kassen Al-lal Ali Mechraa	Tener vivienda en propiedad

Melilla, 23 de agosto de 2017.

El Director General de la Vivienda y Urbanismo,
José Luis Matías Estévez

¹ Esta Ley es aplicable al caso aquí tratado en virtud de la letra a) de la disposición transitoria tercera de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.



CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, JUVENTUD Y DEPORTES

784.- CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA Y D. JOSÉ LUIS PÉREZ GARCÍA, PARA EL DESARROLLO DE LA ESCUELA DE VELA DE CRUCERO A TRAVÉS DE LA EMBARCACIÓN CIUDAD DE MELILLA, DURANTE EL AÑO 2017.

En Melilla, a diecisiete de agosto de dos mil diecisiete.

REUNIDOS

De una parte, el Excmo. Sr. D. Antonio Miranda Montilla, Consejero de Educación, Juventud y Deportes de la CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA, en virtud de nombramiento efectuado por Decreto del Excmo. Sr. Presidente de la Ciudad Autónoma registrado al número 058, de 20 de julio de 2015 (BOME extraordinario n.º 28, de la misma fecha), debidamente facultado para este acto por el Decreto del Consejo de Gobierno de distribución de competencias de 30 de septiembre de 2016 (BOME extraordinario núm. 17, de la misma fecha).

De otra, Don José Luis Pérez García, con DNI número 45.278.151 - Y, domiciliado en Melilla, que actúa en nombre y representación propia.

INTERVIENEN

Las partes intervienen en la representación y con las facultades que sus respectivos cargos les confieren, reconociéndose recíprocamente la necesaria capacidad jurídica y legitimación para otorgar y suscribir el presente Convenio y, al efecto,

EXPONEN

PRIMERO.- Que la Constitución Española señala en el apartado tercero del artículo 43 señala que: "**Los poderes públicos fomentarán la educación sanitaria, la educación física y el deporte. Asimismo, facilitarán la adecuada utilización del ocio**".

SEGUNDO.- Que, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 21.1.17 de la Ley Orgánica 2/1995 de 13 de marzo de Estatuto de Autonomía, la Ciudad de Melilla tiene competencias en materia de "**promoción del deporte y de la adecuada utilización del ocio**", en cuanto a las facultades de administración, inspección y sanción, así como la potestad reglamentaria dentro del marco de la legislación general del Estado.

TERCERO.- Que la Ley 10/1990, de 15 de octubre, del Deporte señala en su artículo primero que se reconocerá y estimulará las acciones organizativas y de promoción desarrolladas por las asociaciones deportivas, así como que las relaciones se ajustarán a los principios de colaboración responsable entre los interesados.

CUARTO.- Que el Real Decreto 1383/1997, de 29 de agosto, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Ciudad de Melilla, en materia de cultura (BOE de 24 de septiembre), transfiere, según se establece en su Anexo B) 4, la promoción y difusión del deporte, así como la gestión de instalaciones propias, comprendiendo la vigilancia y control de las instalaciones, organización de actividades, elaboración de presupuestos y control de ingresos y gastos.

QUINTO.- Que el Consejo de Gobierno, mediante Decreto de 30 de septiembre de 2016 (BOME Extraordinario núm. 17, de 30 de septiembre), atribuye a la Consejería de Educación, Juventud y Deportes, entre otras, la competencia en materia de *“Promoción y Gestión del Deporte y de las instalaciones deportivas”*.

SEXTO.- Dentro de las prestaciones básicas a desarrollar por las Administraciones Públicas en el ámbito del deporte, es competencia de las Corporaciones Locales, y por tanto de la Ciudad Autónoma de Melilla, por virtud de lo dispuesto en el artículo 30 de su Estatuto de Autonomía, en relación con el apartado 2 k) del artículo 25 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, las *“actividades o instalaciones culturales y deportivas”*, y dentro de las actividades y proyectos subvencionables que establece el artículo 8 del RGSCAM se encuentran los englobados en el apartado *“d) Deporte: Son subvencionables los gastos derivados de la organización de actos y actividades deportivas o relacionadas con la promoción del deporte”*, en función, en aplicación de lo dispuesto en dicho artículo, de lo que determine la respectiva convocatoria.

SÉPTIMO.- D. José Luis Pérez García, es propietario de una embarcación de vela de crucero, siendo el objeto de su actividad el desarrollo de actividades deportivas y formativas vinculadas a la modalidad de la vela de crucero, por lo que la Consejería de Educación, Juventud y Deportes considera acorde con su política de ayudas establecer el presente convenio para el mejor desarrollo de tales fines.

OCTAVO.- Que el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Melilla, ha resaltado entre sus prioridades el ampliar la oferta de ocio deportivo para la sociedad melillense, y para ello ha señalado como preferentes las actividades deportivas que tengan una franca aceptación social.

NOVENO.- Que la Consejería de Educación, Juventud y Deportes de la Ciudad Autónoma de Melilla tiene entre sus objetivos prioritarios, el promover la práctica deportiva de todos los melillenses y que la misma esté al alcance de todos sin excepción, dando para ello las mayores facilidades para su acceso.

DÉCIMO.- La Consejería de Educación, Juventud y Deportes de la Ciudad Autónoma de Melilla para alcanzar dichos objetivos, deberá establecer los medios necesarios para ello, tanto económicos como materiales, y propiciará los instrumentos que se precisen para habilitar el acceso de la ciudadanía en general en la Ciudad Autónoma, que permita lograr la plena satisfacción de los melillenses en materia deportiva.

UNDÉCIMO.- Que D. José Luis Pérez García, tiene entre sus objetivos la difusión, promoción, formación y organización de actividades en su ámbito deportivo; todo ello bajo la premisa de la optimización de las subvenciones que reciba.

DECIMOSEGUNDO.- Que la consecución de los objetivos citados, puede perseguirse mediante las formas de colaboración legalmente establecidas, entre entes de carácter público y/o privado.

DECIMOTERCERO.- Que de acuerdo con lo expuesto, la Ciudad Autónoma de Melilla y D. José Luis Pérez García han decidido colaborar para la promoción de la vela en Melilla, y para la preparación y formación de jóvenes melillenses en la vela de crucero durante el año 2017.

DECIMOCUARTO.- Que con fecha 2 de marzo de 2017 se evacúa documento de la Intervención General acerca de la existencia de la oportuna Retención de Crédito, con número de operación 12017000011411, por importe de QUINCE MIL EUROS (15.000,00 €) en concepto de “Convenio Barco Ciudad de Melilla”, con cargo a la partida presupuestaria 2017 14 34137 48902 existente en los Presupuestos Generales de la CAM bajo la denominación de “Convenio Barco Ciudad de Melilla”, certificando que existe crédito suficiente, quedando retenido el mismo para la actividad que se describe, según lo establecido en el artículo 31 del RD 500/1990.

DECIMOQUINTO.- Que el artículo 8 del Reglamento de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla establece que *“serán subvencionables las actividades programadas en las convocatorias específicas, y referidas a las áreas de: d) Deporte: Son subvencionables los gastos derivados de la organización de actos y actividades deportivas o relacionadas con la promoción del deporte”*.

DECIMOSEXTO.- Que esta subvención tiene el carácter de directa, al amparo de lo establecido en el artículo 22 párrafo c) del apartado 2 de la Ley 38/2003, de 17 de Noviembre, General de Subvenciones, y se instrumentalizará mediante convenio, que de acuerdo con lo estipulado en el artículo 28 de la mencionada Ley 38/2003, es una fórmula jurídica adecuada, en concordancia con lo estipulado en el artículo 19.1 del Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla (*“Podrán concederse directa y sin necesidad de convocatoria pública, las siguientes subvenciones: a) Las previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado, de las comunidades autónomas o de las entidades locales, en los términos recogidos en los convenios y en la normativa reguladora de estas subvenciones”*).

DECIMOSÉPTIMO.- Que el presente convenio se suscribe al amparo de lo estipulado en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, de Subvenciones, en concordancia con lo dispuesto en el Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla.

DECIMOOCCTAVO.- Que el procedimiento de subvenciones directas nominativas en presupuesto, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 20.1 del Reglamento regulador de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla, consistirá en:

- a) La incoación de oficio por el órgano competente.
- b) La solicitud debe reunir como mínimo los requisitos establecidos en el artículo 12.1 del Reglamento regulador de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla.
- c) Estas subvenciones nominativas tendrán el contenido mínimo previsto en el artículo 16 de la Ley General de Subvenciones.

DECIMONOVENO.- Que, de acuerdo con lo dispuesto en el Reglamento del Gobierno y de la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla, el órgano facultado para la ratificación de los convenios que se deriven de la concesión de subvención directa, será el Consejero de Educación, Juventud y Deportes.

VIGÉSIMO.- Que la Consejería de Educación, Juventud y Deportes es la competente para la tramitación de expedientes de subvenciones en el ámbito deportivo, así como el impulso de la actividad deportiva y fomentar la imagen deportiva de la Ciudad de Melilla.

En virtud de lo expuesto, ambas partes otorgan y suscriben de mutuo acuerdo el presente convenio, al amparo de lo dispuesto en el apartado 1 del artículo 19 del Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla, en relación con los artículos 22.2 y 28 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que se desarrollará con arreglo a las siguientes:

CLÁUSULAS

Primera.- Objeto.- El objeto del presente Convenio es la promoción de la vela de crucero y la preparación y formación de jóvenes deportistas melillenses en la mencionada especialidad deportiva durante el año 2017, ofreciendo una alternativa seria y de nivel a estos deportistas melillenses para su preparación deportiva, ante la complejidad que para su formación existe en esta especialidad, pudiendo establecer de forma detallada los siguientes objetos:

- A) Entrenamientos.
- B) Preparación para su participación en el Campeonato de España y Campeonato Autonómico de Melilla, así como en el resto de pruebas organizadas en la Ciudad de Melilla, durante el año 2017.
- C) Adquisición de los materiales necesarios para poder llevar a cabo la preparación mencionada así como la participación en los Campeonatos fijados en el apartado B) de la presente cláusula.

Segunda.- Ámbito territorial.- El ámbito territorial de desarrollo del objeto del Convenio se identifica con el territorio de la Ciudad de Melilla y el resto del Estado Español.

Tercera.- Compromisos asumidos por la Consejería de Educación, Juventud y Deportes.- Con independencia de las obligaciones dimanantes del convenio, ésta asume las siguientes:

a.- La Ciudad Autónoma de Melilla en relación al presente Convenio, se compromete a conceder a D. José Luis Pérez García, la cantidad económica de **QUINCE MIL EUROS (15.000,00 EUROS)**, para sufragar los gastos establecidos en el presente convenio, ocasionados por el desarrollo de la actividad deportiva vinculada a la puesta en marcha, preparación, entrenamiento, formación de los deportistas y participación en los Campeonatos de España y Melilla de la embarcación "Ciudad de Melilla", constando en el expediente Reserva de Crédito con número de operación 12017000011411, para la financiación del presente convenio.

El ingreso de esta cantidad se efectuará mediante la correspondiente Orden de pago, de acuerdo con las directrices del área económica-financiera de la Ciudad Autónoma de Melilla.

b.- Ejercer las labores de policía y al ejercicio de las oportunas potestades sancionadoras en los casos de negligencia o incumplimiento de las obligaciones de la Entidad. La Ciudad Autónoma de Melilla podrá, en cualquier momento, supervisar por el personal técnico correspondiente el desarrollo del objeto del presente Convenio, para ello D. José Luis Pérez García se compromete a facilitar dicha labor.

Cuarta.- Compromisos asumidos por D. José Luis Pérez García.

a.- El entrenamiento y formación de los alumnos de la embarcación “Ciudad de Melilla”.

b.- La preparación, adquisición de los materiales y los recursos humanos necesarios para la preparación técnica y deportiva de los alumnos para su participación en los Campeonatos de España y Melilla.

c.- La realización de todas las gestiones pertinentes ante las Federaciones Española y Melillense de Vela o cualquier otra entidad que sea preciso, que posibiliten la participación en los Campeonatos de España y Melilla.

d.- D. José Luis Pérez García, a la finalización del Convenio, y en el plazo máximo de tres meses, deberá presentar la justificación de la cantidad económica recibida.

e.- D. José Luis Pérez García se compromete a fomentar la obtención de recursos económicos públicos y privados, que permitan aumentar el total del presupuesto de la actividad y cumplir los objetivos programados.

f.- D. José Luis Pérez García debe de ofrecer una adecuada difusión del carácter público de la financiación recibida, debiendo consignar en todas sus actividades la colaboración o patrocinio de la Ciudad Autónoma de Melilla, mediante la inclusión de la imagen corporativa de la misma en la embarcación empleada para lograr el objeto del presente convenio, corriendo con todos los gastos que se deriven de la adquisición, instalación y mantenimiento de la mencionada publicidad.

g.- D. José Luis Pérez García deberá cumplir las especificaciones que desde la Consejería de Educación, Juventud y Deportes se dicten y en particular:

1. Someterse al ejercicio de los poderes de policía por parte de la Ciudad Autónoma de Melilla.
2. No poner impedimento alguno a que la Ciudad Autónoma de Melilla controle y vigile el cumplimiento del objeto del Convenio, así como, asistir y participar en las reuniones que a efectos de control, coordinación y seguimiento se puedan convocar.

h.- D. José Luis Pérez García deberá presentar cuantos informes técnicos o informativos que sean solicitados por la Ciudad Autónoma de Melilla.

i.- D. José Luis Pérez García deberá dar apoyo en los eventos deportivos que organice la Ciudad Autónoma de Melilla.

j.- D. José Luis Pérez García se compromete a cumplir con lo establecido en el Capítulo segundo del Título primero de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, de acuerdo con el apartado b) del artículo tercero del mencionado texto legislativo.

k.- D. José Luis Pérez García se compromete a la finalización del convenio, y antes del 31 de marzo de 2018, a justificar ante la Ciudad Autónoma de Melilla la cantidad económica recibida, de acuerdo con los criterios establecidos en la normativa jurídica de aplicación y siguiendo las directrices establecidas por la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla. En todo caso, la justificación de los gastos realizados en ejecución del objeto del presente Convenio se realizará según el siguiente protocolo:

1. D. José Luis Pérez García, al amparo de lo dispuesto en el objeto de la subvención, únicamente podrá justificar gastos en los siguientes conceptos:

- 1) Gastos de personal directamente vinculado al cumplimiento del objeto del Convenio.
- 2) Gastos en material deportivo y suministros para el normal desarrollo de la actividad objeto del Convenio.
- 3) Gastos derivados del atraque de la embarcación "Ciudad de Melilla" de los diferentes puertos en los que la embarcación se encuentre siempre y cuando sean para la participación en alguna de las competiciones en las que participe, incluyendo el puerto de Melilla.
- 4) Gastos de desplazamiento, alojamiento y manutención de la tripulación a las pruebas en las que tome parte relativas al Campeonato de España durante el año 2017.
- 5) Gastos de arbitraje, inscripción y demás gastos indubitadamente derivados de la participación en el Campeonato de España.

Todos estos gastos, deberán haber sido devengados dentro del periodo de vigencia del presente convenio, y pagados dentro del período de vigencia o de justificación del mismo.

En el caso de adquisición, construcción, rehabilitación y mejora de bienes inventariables, se deberán seguir las reglas inventariables y de destino del artículo 31.4 y 31.5, y en su caso, de amortización del apartado 6.º de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

2. D. José Luis Pérez García deberá presentar una **memoria de actuación** justificativa del cumplimiento del convenio y de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.

3. D. José Luis Pérez García deberá presentar una **memoria económica** justificativa del cumplimiento del coste de las actividades realizadas, que se realizará siguiendo las directrices de la Intervención de la Ciudad Autónoma de Melilla, en la que, al menos, se incluyan (sin perjuicio de la posibilidad de exigir por la Ciudad Autónoma de Melilla la documentación que estime conveniente para la fiscalización de la justificación de la subvención concedida) los siguientes apartados y documentos:

- a. Una relación clasificada de los gastos, con identificación del acreedor y del documento acreditativo del gasto, su fecha de emisión, su importe y su fecha de pago. Asimismo, deberá aportar dicha relación ordenada de acuerdo con los gastos justificables establecidos en punto k) del apartado 1 de esta Cláusula Cuarta.
- b. Las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación a que se hace referencia en el párrafo anterior y la documentación acreditativa del pago. En todo caso, dichos documentos deberán incorporar: Nombre, domicilio y razón social del acreedor, con indicación del CIF, la factura deberá presentarse sellada y firmada por la empresa. En el caso de que los importes de dichas facturas o documentos probatorios equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa o la suma de las mismas supere los DOS MIL QUINIENTOS

EUROS (2.500,00 Euros) a un mismo preceptor a lo largo de la vigencia del presente convenio, el pago por parte de la entidad beneficiaria de este convenio, se deberá realizar, obligatoriamente, mediante documento bancario, debiendo aportar resguardo del mismo en la correspondiente justificación de carácter obligado.

- c. Los tickets de compra aportados como documento con valor probatorio en el tráfico jurídico no podrán superar el importe de TRESCIENTOS EUROS (300,00 Euros).
- d. Si procede, una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado actuaciones del objeto de la presente subvención, con indicación de su importe y procedencia.
- e. Que el suministro, servicio, etc., se ha realizado para el cumplimiento del objeto del convenio.
- f. En ningún caso será objeto de subvención gastos de carácter protocolario.
- g. Deberá aportarse como justificación de gastos de personal:
 1. Copia del Contrato Laboral y/o Profesional, en su caso.
 2. Copia del Convenio Colectivo de aplicación, en el caso que exista.
 3. Recibo de nómina, que deberá contener: Nombre, apellidos y NIF del trabajador/a, categoría profesional, número de afiliación a la Seguridad Social, conceptos retributivos, firma del trabajador/a, firma y sello de la entidad, etc.
 4. Boletines Acreditativos de Cotización a la Seguridad Social (TC1, TC 2).
 5. Impresos 110 y 190 de ingresos por retenciones IRPF.
 6. En el caso de gastos en concepto de gratificación, deberá contener:
 - a. Nombre, apellidos y NIF/ NIE / Pasaporte de la persona gratificada.
 - b. Concepto por el cual se gratifica.
 - c. Periodo al que corresponde la gratificación.
 - d. Cantidad bruta a percibir.
 - e. Porcentaje y cantidad correspondiente a la obligatoria retención de IRPF.
 - f. Cantidad Líquida a percibir.
 - g. Fecha y firma de la persona a la que se gratifica.
 - h. Firma y sello de la entidad pagadora.
 7. Los conceptos en gastos de personal se deberán efectuar mediante transferencia bancaria o cheque nominativo, cuyo comprobante se deberá aportar a la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla.
- h. Cuando el importe del gasto subvencionable supere la cuantía de 50.000 euros en el supuesto de coste por ejecución de obra, o de 18.000 euros en el supuesto de suministro de bienes de equipo o prestación de servicios por empresas de

consultoría o asistencia técnica, el beneficiario deberá solicitar como mínimo tres ofertas de distintos proveedores, con carácter previo a la contratación del compromiso para la prestación del Servicio o la entrega del bien, salvo que por las especiales características de los gastos subvencionables no exista en el mercado suficiente número de entidades que lo suministren o presten, o salvo que el gasto se hubiera realizado con anterioridad a la concesión de la subvención. La elección entre las ofertas presentadas, que deberán aportarse en la justificación, o, en su caso, en la solicitud de subvención, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa (artículo 31.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones).

4. D. José Luis Pérez García deberá presentar, si así lo estima la Intervención de la Ciudad Autónoma de Melilla, los estados contables aprobados por el órgano competente en su gestión, confeccionados de acuerdo con el Plan General de Contabilidad vigente.

5. D. José Luis Pérez García deberá presentar la justificación de los gastos, en primer lugar, con los documentos originales y una copia digitalizada a la Consejería de Educación, Juventud y Deportes, la cual, una vez conformada, procederá a su remisión a la Intervención de la Ciudad Autónoma de Melilla, quedando una copia de la justificación en la Consejería de Educación, Juventud y Deportes.

Quinta.- Otras subvenciones o ingresos de D. José Luis Pérez García.- La subvención prevista en este Convenio será compatible con cualesquiera otras que, para la misma finalidad y objeto, puedan conceder cualquier entidad pública, o persona física o jurídica de naturaleza privada, sin perjuicio, que deban ajustarse a lo dispuesto en la normativa reguladora de subvenciones en vigor.

No obstante, D. José Luis Pérez García deberá comunicar la obtención, en su caso, de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas por la Ciudad Autónoma de Melilla. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación de a los fondos percibidos.

Sexta.- Forma de pago.- La Ciudad Autónoma, a través de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes, aportará, para la vigencia inicial del convenio, la cantidad máxima de **QUINCE MIL EUROS (15.000,00 €)**, con cargo al presupuesto de la Ciudad Autónoma de Melilla, constando en el expediente Retención de Crédito por el importe fijado, para la financiación del presente convenio. Se efectuará mediante orden de pago, procediéndose a la misma tras la firma del convenio, tratándose de un pago anticipado, dado que de lo contrario no sería posible llevar a cabo la actividad a subvencionar, al carecer la entidad beneficiaria de los recursos necesarios para poder afrontar los gastos que conlleva.

Séptima.- Comisión Paritaria de Evaluación y Seguimiento del Convenio.- Para la evaluación y seguimiento del presente Convenio se podrá constituir, en el caso de que fuera necesario, una Comisión integrada por dos representantes de la Ciudad Autónoma de Melilla y D. José Luis Pérez García, que se reunirán con la periodicidad que las circunstancias lo aconsejen y con las siguientes funciones:

1. El seguimiento del presente convenio.
2. Informe y evaluación periódica de las actividades realizadas.

3. Recomendaciones sobre actuaciones a realizar.
4. Informe sobre las dudas que puedan plantearse durante la vigencia del presente convenio.

Octava.- Vigencia.- El presente convenio extenderá su vigencia entre el 1 de enero hasta el 31 de diciembre 2017, dejando sin efecto el convenio en dicha fecha, y en el mismo tienen cabida las actividades y actuaciones desarrolladas para los fines expuestos durante todo el año 2017.

Novena.- Causas de Extinción.- El incumplimiento de las cláusulas del presente convenio por cualquiera de las partes, será causa de extinción del mismo.

El incumplimiento por parte de la entidad, determinará para ésta la obligación de restituir a la Ciudad Autónoma de Melilla, las cantidades percibidas con arreglo al presente convenio y no justificadas, todo ello al amparo de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en el Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla.

También será causa de resolución, el mutuo acuerdo y la imposibilidad sobrevenida de cumplir las actividades descritas.

Décima.- Régimen Jurídico.- El presente Convenio se encuentra excluido del ámbito de aplicación del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, que aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, conforme a lo establecido en el artículo 4.1 d) de dicho texto legal e incluido en el de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Decimaprimer.- Interpretación.- Cualquier duda en la interpretación del convenio será resuelta por el Consejero de Educación, Juventud y Deportes y D. José Luis Pérez García. En el caso en que no se produjera el mutuo acuerdo, regirá la postura de la Administración, hasta la finalización del convenio.

Decimasegunda.- Jurisdicción competente.- Las cuestiones litigiosas que puedan surgir sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos del presente Convenio, serán sometidas a la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Y en prueba de conformidad, se firma por las partes, por triplicado ejemplar y a un solo efecto, en el lugar y fecha indicados *ut supra*.

Por la Ciudad Autónoma de Melilla,
El Consejero de Educación, Juventud y Deportes,
Antonio Miranda Montilla

Por la embarcación Ciudad de Melilla,
El Armador,
José Luis Pérez García



CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, JUVENTUD Y DEPORTES

785.- CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA Y EL MOTO CLUB CIUDAD DE MELILLA, PARA LA PREPARACIÓN DEL PILOTO BORJA MARTÍN IGLESIAS, DURANTE EL AÑO 2017.

En Melilla, a diecisiete de agosto de dos mil diecisiete.

REUNIDOS

De una parte, el Excmo. Sr. D. Antonio Miranda Montilla, Consejero de Educación, Juventud y Deportes de la CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA, en virtud de nombramiento efectuado por Decreto del Excmo. Sr. Presidente de la Ciudad Autónoma registrado al número 058, de 20 de julio de 2015 (BOME extraordinario n.º 28, de la misma fecha), debidamente facultado para este acto por el Decreto del Consejo de Gobierno de distribución de competencias de 30 de septiembre de 2016 (BOME extraordinario núm. 17, de la misma fecha).

De otra, Don Juan José Martín Moreno, con DNI número 45.296.712 - Y, domiciliado en Melilla, que actúa en nombre y representación del MOTO CLUB CIUDAD DE MELILLA, con CIF G - 52020773, entidad que preside y que consta inscrita en el Registro de Asociaciones Deportivas de esta Ciudad Autónoma de Melilla en la Sección PRIMERA al número 190.

INTERVIENEN

Las partes intervienen en la representación y con las facultades que sus respectivos cargos les confieren, reconociéndose recíprocamente la necesaria capacidad jurídica y legitimación para otorgar y suscribir el presente Convenio y, al efecto,

EXPONEN

PRIMERO.- Que la Constitución Española señala en el apartado tercero del artículo 43 señala que: "**Los poderes públicos fomentarán la educación sanitaria, la educación física y el deporte. Asimismo, facilitarán la adecuada utilización del ocio**".

SEGUNDO.- Que, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 21.1.17 de la Ley Orgánica 2/1995 de 13 de marzo de Estatuto de Autonomía, la Ciudad de Melilla tiene competencias en materia de "*promoción del deporte y de la adecuada utilización del ocio*", en cuanto a las facultades de administración, inspección y sanción, así como la potestad reglamentaria dentro del marco de la legislación general del Estado.

TERCERO.- Que la Ley 10/1990, de 15 de octubre, del Deporte señala en su artículo primero que se reconocerá y estimulará las acciones organizativas y de promoción desarrolladas por las asociaciones deportivas, así como que las relaciones se ajustarán a los principios de colaboración responsable entre los interesados.

CUARTO.- Que el Real Decreto 1383/1997, de 29 de agosto, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Ciudad de Melilla, en materia de cultura (BOE de 24 de septiembre), transfiere, según se establece en su Anexo B) 4, la promoción y difusión del deporte, así como la gestión de instalaciones propias, comprendiendo la vigilancia y control de las instalaciones, organización de actividades, elaboración de presupuestos y control de ingresos y gastos.

QUINTO.- Que el Consejo de Gobierno, mediante Decreto de 30 de septiembre de 2016 (BOME Extraordinario núm. 17, de 30 de septiembre), atribuye a la Consejería de Educación, Juventud y Deportes, entre otras, la competencia en materia de *“Promoción y Gestión del Deporte y de las instalaciones deportivas”*.

SEXTO.- Dentro de las prestaciones básicas a desarrollar por las Administraciones Públicas en el ámbito del deporte, es competencia de las Corporaciones Locales, y por tanto de la Ciudad Autónoma de Melilla, por virtud de lo dispuesto en el artículo 30 de su Estatuto de Autonomía, en relación con el apartado 2 k) del artículo 25 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, las *“actividades o instalaciones culturales y deportivas”*, y dentro de las actividades y proyectos subvencionables que establece el artículo 8 del RGSCAM se encuentran los englobados en el apartado *“d) Deporte: Son subvencionables los gastos derivados de la organización de actos y actividades deportivas o relacionadas con la promoción del deporte”*, en función, en aplicación de lo dispuesto en dicho artículo, de lo que determine la respectiva convocatoria.

SÉPTIMO.- El Moto Club Ciudad de Melilla, es una entidad privada y deportiva, cuyo objeto de su actividad es el desarrollo de actividades deportivas vinculadas a la modalidad del motociclismo, por lo que la Consejería de Educación, Juventud y Deportes considera acorde con su política de ayudas establecer el presente convenio para el mejor desarrollo de tales fines.

OCTAVO.- Que el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Melilla, ha resaltado entre sus prioridades el ampliar la oferta de ocio deportivo para la sociedad melillense, y para ello ha señalado como preferentes las actividades deportivas que tengan una franca aceptación social.

NOVENO.- Que la Consejería de Educación, Juventud y Deportes de la Ciudad Autónoma de Melilla tiene entre sus objetivos prioritarios, el promover la práctica deportiva de todos los melillenses y que la misma esté al alcance de todos sin excepción, dando para ello las mayores facilidades para su acceso.

DÉCIMO.- La Consejería de Educación, Juventud y Deportes de la Ciudad Autónoma de Melilla para alcanzar dichos objetivos, deberá establecer los medios necesarios para ello, tanto económicos como materiales, y propiciará los instrumentos que se precisen para facilitar la práctica y la preparación de los deportistas melillenses del mayor número posible de modalidades deportivas, que permita lograr la plena satisfacción de los melillenses en dicha materia.

UNDÉCIMO.- Que el Moto Club Ciudad de Melilla, tiene entre sus objetivos la difusión, promoción y organización de actividades en su ámbito deportivo; todo ello bajo la premisa de la optimización de las subvenciones que reciba.

DECIMOSEGUNDO.- Que la consecución de los objetivos citados, puede perseguirse mediante las formas de colaboración legalmente establecidas, entre entes de carácter público y/o privado.

DECIMOTERCERO.- Que de acuerdo con lo expuesto, la Ciudad Autónoma de Melilla y el Moto Club Ciudad de Melilla han decidido colaborar para la promoción del motociclismo en Melilla, y para la preparación y formación del piloto Borja Martín Iglesias durante el año 2017.

DECIMOCUARTO.- Que con fecha 2 de marzo de 2017 se evacua documento de la Intervención General acerca de la existencia de la oportuna Retención de Crédito, con número de operación 12017000011402, por importe de VEINTE MIL EUROS (20.000,00 €) en concepto de “Convenio Moto Club Ciudad de Melilla”, con cargo a la partida presupuestaria 2017 14 34138 48902 existente en los Presupuestos Generales de la CAM bajo la denominación de “Convenio Moto Club”, certificando que existe crédito suficiente, quedando retenido el mismo para la actividad que se describe, según lo establecido en el artículo 31 del RD 500/1990.

DECIMOQUINTO.- Que el artículo 8 del Reglamento de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla establece que *“serán subvencionables las actividades programadas en las convocatorias específicas, y referidas a las áreas de: d) Deporte: Son subvencionables los gastos derivados de la organización de actos y actividades deportivas o relacionadas con la promoción del deporte”*.

DECIMOSEXTO.- Que esta subvención tiene el carácter de directa, al amparo de lo establecido en el artículo 22 párrafo c) del apartado 2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y se instrumentalizará mediante convenio, que de acuerdo con lo estipulado en el artículo 28 de la mencionada Ley 38/2003, es una fórmula jurídica adecuada, en concordancia con lo estipulado en el artículo 19.1 del Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla (*“Podrán concederse directa y sin necesidad de convocatoria pública, las siguientes subvenciones: a) Las previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado, de las comunidades autónomas o de las entidades locales, en los términos recogidos en los convenios y en la normativa reguladora de estas subvenciones”*).

DECIMOSÉPTIMO.- Que el presente convenio se suscribe al amparo de lo estipulado en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, de Subvenciones, en concordancia con lo dispuesto en el Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla.

DECIMOOCCTAVO.- Que el procedimiento de subvenciones directas nominativas en presupuesto, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 20.1 del Reglamento regulador de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla, consistirá en:

- a) La incoación de oficio por el órgano competente.
- b) La solicitud debe reunir como mínimo los requisitos establecidos en el artículo 12.1 del Reglamento regulador de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla.
- c) Estas subvenciones nominativas tendrán el contenido mínimo previsto en el artículo 16 de la Ley General de Subvenciones.

DECIMONOVENO.- Que, de acuerdo con lo dispuesto en el Reglamento del Gobierno y de la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla, el órgano facultado para la ratificación de los convenios que se deriven de la concesión de subvención directa, será el Consejero de Educación, Juventud y Deportes.

VIGÉSIMO.- Que la Consejería de Educación, Juventud y Deportes es la competente para la tramitación de expedientes de subvenciones a Entidades Deportivas, así como

el impulso del deporte de competición y fomentar la imagen deportiva de la Ciudad de Melilla.

En virtud de lo expuesto, ambas partes otorgan y suscriben de mutuo acuerdo el presente convenio, al amparo de lo dispuesto en el apartado 1 del artículo 19 del Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla, en relación con los artículos 22.2 y 28 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que se desarrollará con arreglo a las siguientes:

CLÁUSULAS

Primera.- Objeto.- El objeto del presente Convenio es la promoción del motociclismo y preparación, formación y participación del piloto Borja Martín Iglesias durante el año 2017 en el Campeonato de España, ofreciendo una alternativa seria y de nivel a este deportista melillense para su preparación deportiva, ante la escasa competitividad que puede encontrar de su modalidad deportiva en la Ciudad de Melilla, pudiendo establecer de forma detallada los siguientes objetos:

- A) Entrenamientos.
- B) Preparación para su participación en el Campeonato de España durante el año 2017.
- C) Adquisición de los materiales necesarios para poder llevar a cabo la preparación mencionada así como la participación en los Campeonatos fijados en el apartado B) de la presente cláusula.
- D) Participación en el Campeonato de España durante el año 2017.

Segunda.- Ámbito territorial.- El ámbito territorial de desarrollo del objeto del Convenio se identifica con el territorio de la Ciudad de Melilla y el resto del Estado Español.

Tercera.- Compromisos asumidos por la Consejería de Educación, Juventud y Deportes.- Con independencia de las obligaciones dimanantes del convenio, ésta asume las siguientes:

a.- La Ciudad Autónoma de Melilla en relación al presente Convenio, se compromete a conceder al Moto Club Ciudad de Melilla, la cantidad económica de **VEINTE MIL EUROS (20.000,00 EUROS)**, para sufragar los gastos establecidos en el presente convenio, ocasionados por el desarrollo de la actividad deportiva vinculada a la preparación, formación y participación en el Campeonato de España del piloto Borja Martín Iglesias, constando en el expediente Reserva de Crédito con número de operación 12017000011402, para la financiación del presente convenio.

El ingreso de esta cantidad se efectuará mediante la correspondiente Orden de pago, de acuerdo con las directrices del área económica-financiera de la Ciudad Autónoma de Melilla.

b.- Ejercer las labores de policía y al ejercicio de las oportunas potestades sancionadoras en los casos de negligencia o incumplimiento de las obligaciones de la Entidad. La Ciudad Autónoma de Melilla podrá, en cualquier momento, supervisar por el personal técnico correspondiente el desarrollo del objeto del presente Convenio, para ello el Moto Club se compromete a facilitar dicha labor.

Cuarta.- Compromisos asumidos por el Moto Club Ciudad de Melilla.

a.- El entrenamiento del piloto Borja Martín Iglesias.

b.- La preparación, adquisición de los materiales y los recursos humanos necesarios para la preparación técnica del mencionado piloto melillense para su participación en el Campeonato de España.

c.- La realización de todas las gestiones pertinentes ante las Federaciones Melillense y Española de Motociclismo o cualquier otra entidad que sea preciso, que posibiliten la participación del meritado piloto en el Campeonato de España.

d.- El Moto Club Ciudad de Melilla, a la finalización del Convenio, y antes del 31 de marzo de 2018, deberá presentar la justificación de la cantidad económica recibida.

e.- El Moto Club Ciudad de Melilla se compromete a fomentar la obtención de recursos económicos públicos y privados, que permitan aumentar el total del presupuesto de la actividad y cumplir los objetivos programados.

f.- El Moto Club Ciudad de Melilla se compromete a que el presente convenio se deberá aprobar por la junta directiva del mismo.

g.- El Moto Club Ciudad de Melilla debe de ofrecer una adecuada difusión del carácter público de la financiación recibida, debiendo consignar en todas sus actividades la colaboración o patrocinio de la Ciudad Autónoma de Melilla, mediante la inclusión de la imagen corporativa de la misma en los vehículos empleados para lograr el objeto del presente convenio, corriendo con todos los gastos que se deriven de la adquisición, instalación y mantenimiento de la mencionada publicidad.

h.- El Moto Club Ciudad de Melilla deberá cumplir las especificaciones que desde la Consejería de Educación, Juventud y Deportes se dicten y en particular:

1. Someterse al ejercicio de los poderes de policía por parte de la Ciudad Autónoma de Melilla.
2. No poner impedimento alguno a que la Ciudad Autónoma de Melilla controle y vigile el cumplimiento del objeto del Convenio, así como, asistir y participar en las reuniones que a efectos de control, coordinación y seguimiento se puedan convocar.

i.- El Moto Club Ciudad de Melilla deberá presentar cuantos informes técnicos o informativos que sean solicitados por la Ciudad Autónoma de Melilla.

j.- El Moto Club Ciudad de Melilla deberá dar apoyo en los eventos deportivos que organice la Ciudad Autónoma de Melilla.

k.- El Moto Club Ciudad de Melilla se compromete a cumplir con lo establecido en el Capítulo segundo del Título primero de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, de acuerdo con el apartado b) del artículo tercero del mencionado texto legislativo.

l.- El Moto Club Ciudad de Melilla se compromete a la finalización del convenio, y antes del 31 de marzo de 2018, a justificar ante la Ciudad Autónoma de Melilla la cantidad económica recibida, de acuerdo con los criterios establecidos en la normativa jurídica de aplicación y siguiendo las directrices establecidas por la Administración de la Ciudad

Autónoma de Melilla. En todo caso, la justificación de los gastos realizados en ejecución del objeto del presente Convenio se realizará según el siguiente protocolo:

1. El Moto Club Ciudad de Melilla, al amparo de lo dispuesto en el objeto de la subvención, únicamente podrá justificar gastos en los siguientes conceptos:

- 1) Gastos de personal directamente vinculado al cumplimiento del objeto del Convenio.
- 2) Gastos en material deportivo y suministros para el normal desarrollo de la actividad objeto del Convenio.
- 3) Gastos de desplazamiento, alojamiento y manutención del deportista Borja Martín Iglesias y el personal técnico imprescindible que lo acompañe a las pruebas en las que tome parte relativas al Campeonato de España durante el año 2017.
- 4) Gastos de arbitraje, inscripción y demás gastos indubitadamente derivados de la participación en el Campeonato de España.

Con respecto a los gastos enumerados anteriormente, se permite la subcontratación de hasta el 100% del importe total del presente convenio para el desarrollo de los servicios y actividades objetos del mismo.

Todos estos gastos, deberán haber sido devengados dentro del periodo de vigencia del presente convenio, y pagados dentro del periodo de vigencia o de justificación del mismo.

En el caso de adquisición, construcción, rehabilitación y mejora de bienes inventariables, se deberán seguir las reglas inventariables y de destino del artículo 31.4 y 31.5, y en su caso, de amortización del apartado 6.º de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

2. El Moto Club Ciudad de Melilla deberá presentar una **memoria de actuación** justificativa del cumplimiento del convenio y de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.

3. El Moto Club Ciudad de Melilla deberá presentar una **memoria económica** justificativa del cumplimiento del coste de las actividades realizadas, que se realizará siguiendo las directrices de la Intervención de la Ciudad Autónoma de Melilla, en la que, al menos, se incluyan (sin perjuicio de la posibilidad de exigir por la Ciudad Autónoma de Melilla la documentación que estime conveniente para la fiscalización de la justificación de la subvención concedida) los siguientes apartados y documentos:

- a. Una relación clasificada de los gastos, con identificación del acreedor y del documento acreditativo del gasto, su fecha de emisión, su importe y su fecha de pago. Asimismo, deberá aportar dicha relación ordenada de acuerdo con los gastos justificables establecidos en punto 1) del apartado 1 de esta Cláusula Cuarta.
- b. Las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación a que se hace referencia en el párrafo anterior y la documentación acreditativa del pago. En todo caso, dichos documentos deberán incorporar: Nombre, domicilio y razón social del acreedor, con indicación del CIF, la factura deberá presentarse sellada y firmada por la empresa. En el caso de que los importes de dichas

facturas o documentos probatorios equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa o la suma de las mismas supere los DOS MIL QUINIENTOS EUROS (2.500,00 Euros) a un mismo preceptor a lo largo de la vigencia del presente convenio, el pago por parte de la entidad beneficiaria de este convenio, se deberá realizar, obligatoriamente, mediante documento bancario, debiendo aportar resguardo del mismo en la correspondiente justificación de carácter obligado.

- c. Los tickets de compra aportados como documento con valor probatorio en el tráfico jurídico no podrán superar el importe de TRESCIENTOS EUROS (300,00 Euros).
- d. Si procede, una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado actuaciones del objeto de la presente subvención, con indicación de su importe y procedencia.
- e. Que el suministro, servicio, etc., se ha realizado para el cumplimiento del objeto del convenio.
- f. En ningún caso será objeto de subvención gastos de carácter protocolario.
- g. Deberá aportarse como justificación de gastos de personal:
 1. Copia del Contrato Laboral y/o Profesional, en su caso.
 2. Copia del Convenio Colectivo de aplicación, en el caso que exista.
 3. Recibo de nómina, que deberá contener: Nombre, apellidos y NIF del trabajador/a, categoría profesional, número de afiliación a la Seguridad Social, conceptos retributivos, firma del trabajador/a, firma y sello de la entidad, etc.
 4. Boletines Acreditativos de Cotización a la Seguridad Social (TC1, TC 2).
 5. Impresos 110 y 190 de ingresos por retenciones IRPF.
 6. En el caso de gastos en concepto de gratificación, deberá contener:
 - a. Nombre, apellidos y NIF/ NIE / Pasaporte de la persona gratificada.
 - b. Concepto por el cual se gratifica.
 - c. Período al que corresponde la gratificación.
 - d. Cantidad bruta a percibir.
 - e. Porcentaje y cantidad correspondiente a la obligatoria retención de IRPF.
 - f. Cantidad Líquida a percibir.
 - g. Fecha y firma de la persona a la que se gratifica.
 - h. Firma y sello de la entidad pagadora.
 7. Los conceptos en gastos de personal se deberán efectuar mediante transferencia bancaria o cheque nominativo, cuyo comprobante se deberá aportar a la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla.

- h. Cuando el importe del gasto subvencionable supere la cuantía de 50.000 euros en el supuesto de coste por ejecución de obra, o de 18.000 euros en el supuesto de suministro de bienes de equipo o prestación de servicios por empresas de consultoría o asistencia técnica, el beneficiario deberá solicitar como mínimo tres ofertas de distintos proveedores, con carácter previo a la contratación del compromiso para la prestación del Servicio o la entrega del bien, salvo que por las especiales características de los gastos subvencionables no exista en el mercado suficiente número de entidades que lo suministren o presten, o salvo que el gasto se hubiera realizado con anterioridad a la concesión de la subvención. La elección entre las ofertas presentadas, que deberán aportarse en la justificación, o, en su caso, en la solicitud de subvención, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa (artículo 31.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones).

4. El Moto Club Ciudad de Melilla deberá presentar, si así lo estima la Intervención de la Ciudad Autónoma de Melilla, los estados contables aprobados por el órgano competente en su gestión, confeccionados de acuerdo con el Plan General de Contabilidad vigente.

5. El Moto Club Ciudad de Melilla deberá presentar la justificación de los gastos, en primer lugar, con los documentos originales y una copia digitalizada a la Consejería de Educación, Juventud y Deportes, una vez conformada se procederá a su remisión a la Intervención de la Ciudad Autónoma de Melilla, quedando una copia de la justificación en la Consejería de Educación, Juventud y Deportes.

Quinta.- Otras subvenciones o ingresos del Moto Club Ciudad de Melilla.- La subvención prevista en este Convenio será compatible con cualesquiera otras que, para la misma finalidad y objeto, puedan conceder cualquier entidad pública, o persona física o jurídica de naturaleza privada, sin perjuicio, que deban ajustarse a lo dispuesto en la normativa reguladora de subvenciones en vigor, no pudiendo, en ningún caso, superar en concurrencia con la presente subvención, el coste de la actividad subvencionada.

No obstante, el Moto Club Ciudad de Melilla deberá comunicar la obtención, en su caso, de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas por la Ciudad Autónoma de Melilla. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación de a los fondos percibidos.

Sexta.- Forma de pago.- La Ciudad Autónoma, a través de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes, aportará, para la vigencia inicial del convenio, la cantidad máxima de **VEINTE MIL EUROS (20.000,00 €)**, con cargo al presupuesto de la Ciudad Autónoma de Melilla, constando en el expediente Retención de Crédito por el importe fijado, para la financiación del presente convenio. Se efectuará mediante orden de pago, procediéndose a la misma tras la firma del convenio, tratándose de un pago anticipado, dado que de lo contrario no sería posible llevar a cabo la actividad a subvencionar, al carecer la entidad beneficiaria de los recursos necesarios para poder afrontar los gastos que conlleva.

Séptima.- Comisión Paritaria de Evaluación y Seguimiento del Convenio.- Para la evaluación y seguimiento del presente Convenio, podrá constituirse en el caso de que fuera necesaria, una Comisión integrada por tres representantes de la Ciudad Autónoma de Melilla y dos de la Entidad, que se reunirían con la periodicidad que las circunstancias lo aconsejen y con las siguientes funciones:

1. El seguimiento del presente convenio.
2. Informe y evaluación periódica de las actividades realizadas.
3. Recomendaciones sobre actuaciones a realizar.
4. Informe sobre las dudas que puedan plantearse durante la vigencia del presente convenio.

Octava.- Vigencia.- El presente convenio extenderá su vigencia entre el 1 de enero hasta el 31 de diciembre 2017, dejando sin efecto el convenio en dicha fecha, y en el mismo tienen cabida las actividades y actuaciones desarrolladas para los fines expuestos durante todo el año 2017.

Novena.- Causas de Extinción.- El incumplimiento de las cláusulas del presente convenio por cualquiera de las partes, será causa de extinción del mismo.

El incumplimiento por parte de la entidad, determinará para ésta la obligación de restituir a la Ciudad Autónoma de Melilla, las cantidades percibidas con arreglo al presente convenio y no justificadas, todo ello al amparo de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en el Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla.

También será causa de resolución, el mutuo acuerdo y la imposibilidad sobrevenida de cumplir las actividades descritas.

Décima.- Régimen Jurídico.- El presente Convenio se encuentra excluido del ámbito de aplicación del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, que aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, conforme a lo establecido en el artículo 4.1 d) de dicho texto legal e incluido en el de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Decimaprimera.- Interpretación.- Cualquier duda en la interpretación del convenio será resuelta por el Consejero de Educación, Juventud y Deportes y el Presidente del Moto Club Ciudad de Melilla. En el caso en que no se produjera el mutuo acuerdo, regirá la postura de la Administración, hasta la finalización del convenio.

Decimasegunda.- Jurisdicción competente.- Las cuestiones litigiosas que puedan surgir sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos del presente Convenio, serán sometidas a la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Y en prueba de conformidad, se firma por las partes, por triplicado ejemplar y a un solo efecto, en el lugar y fecha indicados *ut supra*.

Por la Ciudad Autónoma de Melilla,
El Consejero de Educación, Juventud y Deportes,
Antonio Miranda Montilla

Por el Moto Club Ciudad de Melilla,
Juan José Martín Moreno



MINISTERIO DE EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL

SERVICIO PÚBLICO DE EMPLEO ESTATAL

Dirección Provincial de Melilla

786.- RESOLUCIÓN DE CONCESIÓN DE AYUDA ECONÓMICA REGULADA EN EL PROGRAMA DE RECUALIFICACIÓN PROFESIONAL, CORRESPONDIENTE AL MES DE JULIO 2017, A D.ª BACHIR, AL LAL ZULEJA Y OTROS.

Por Resolución de 1 de febrero de 2017, del Servicio Público de Empleo Estatal, por la que se prorroga la vigencia de la Resolución de 1 de agosto de 2013, modificada por la de 30 de julio de 2014, que determina la forma y plazos de presentación de solicitudes y de tramitación para la concesión de ayudas económicas de acompañamiento por la participación en el programa de recualificación profesional de las personas que agoten su prestación por desempleo, establecidas en el Real Decreto-ley 1/2013, de 25 de enero, por el que se prorroga el programa de recualificación profesional para las personas que agoten su protección por desempleo y se adoptan otras medidas urgentes para el empleo y la protección social de las personas desempleadas.

Vistas las solicitudes presentadas, habiéndose observado todos los trámites del procedimiento y verificado el cumplimiento de los requisitos legalmente establecidos, esta Dirección Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal por delegación del Director General de este Organismo de conformidad con lo establecido en el artículo octavo de las citadas Resoluciones.

Asimismo, vista la propuesta de concesión y con la fiscalización favorable de la Intervención Delegada competente.

ACUERDA conceder a los solicitantes que se relacionan en el ANEXO I de la presente resolución, las ayudas que en el mismo se especifican, con expresión individualizada de su cuantía, ascendiendo el importe total de las ayudas a **15.148,15 euros**.

Las actividades a desarrollar por los beneficiarios serán las que establezcan los respectivos Servicios Públicos de Empleo de las Comunidades Autónomas dentro de los itinerarios personalizados de inserción diseñados al respecto.

La cuantía máxima a percibir por los beneficiarios de estas ayudas será la establecida en el artículo quinto de la Resolución de 1 de agosto de 2013 antes mencionada.

El pago de la ayuda reconocida a cada beneficiario, queda condicionado al cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo cuarto, en relación con el artículo noveno de ambas Resoluciones, percibiéndose la misma por cada beneficiario por un período máximo de seis meses desde que se hubiera presentado la solicitud.

Según lo previsto en el artículo segundo, número 3, de la citada Resolución, estas ayudas pueden ser objeto de justificación para su cofinanciación por el Fondo Social Europeo, previo cumplimiento de los requisitos establecidos por la normativa nacional y comunitaria.

Todo ello con cargo a la aplicación presupuestaria 19PR52 241-A 482.26 del presupuesto de gastos del Servicio Público de Empleo Estatal, en la que existe crédito adecuado y suficiente retenido por el mismo importe antes mencionado, distribuido en las anualidades:

2017: 14.296,57 €

2018: 851,58 €

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, los interesados podrán interponer recurso de alzada ante la Ministra de Empleo y Seguridad Social, en el plazo y términos establecidos en los artículos 121 al 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Melilla, 22 de agosto de 2017.

El Director General,

P.D. La Directora Provincial,

(Según lo establecido Art. 8 5 Resolución 01/08/2013 SEPE).

Esther Azancot Cánovas

ANEXO I de la resolución de concesión correspondiente al mes de JULIO de 2017

Beneficiario	Importe	Real Decreto	Ipem
45282020B BACHIR AL LAL, ZULEJA	2.418,68	01/2013	75
45299136S EL MEHDI MOHAMED, FAUZIA	2.741,29	01/2013	85
02776967Q GAVILANES LEMOS, CARLA ROMINA	2.417,08	01/2013	75
45286583C MIMUN MOHAMED, MOHATAR	2.414,02	01/2013	75
45306676B MOHAMEDI MIMON, NADIA	2.417,75	01/2013	75
X1778135M TAHRICHI , RACHID	2.739,33	01/2013	85
TOTAL BENEFICIARIOS: 6	TOTAL: 15.148,15		

Intervenido y Conforme,

18 de agosto de 2017,

El Interventor Territorial,

José Ignacio Valero Escribano